



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **159** DE

(**04 FEB 2015**)

Por la cual se convoca a elección del Personero de los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica del Instituto Técnico Central para el año 2015

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal k) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General y del Capítulo VII del Acuerdo 02 de 1997 "Manual de Convivencia", y

CONSIDERANDO:

Que el Manual de Convivencia en su Capítulo VII establece la participación de los Estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en el Gobierno Escolar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para elegir al Personero de los Estudiantes para el año 2015.

ARTÍCULO 2º. El Personero de los estudiantes será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia del Instituto.

ARTÍCULO 3º. CALIDADES. El Personero de los Estudiantes será un alumno de Undécimo Grado, que haya cursado todo el Bachillerato en el Instituto Técnico Central sin haber perdido ningún grado, no haber sido sancionado en el año inmediatamente anterior por faltas graves, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 4º. INSCRIPCIÓN. La inscripción para Personero se LLEVARÁ A CABO EL DÍA LUNES 9 y MARTES 10 DE FEBRERO 2015, DE 8:00A.M. A 12:00 M., EN LA SECRETARÍA GENERAL (4º. PISO).

Los candidatos deben presentar al momento de inscribirse:

- a) Tarjeta de Identidad o Registro Civil.
- b) Una carpeta con: foto reciente tamaño 3 x 4, programa de gobierno logotipo, partido.
- c) Para formalizar la inscripción, los candidatos deben presentarse con dos (2) testigos y con el docente de la asignatura de Sociales.

PARÁGRAFO. El Comité Electoral estará conformado por los Coordinadores de Crecimiento Humano de cada una de las divisiones, quienes certificarán el cumplimiento de las calidades exigidas para los candidatos.

ARTÍCULO 5º. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo el día Miércoles 25 de febrero de 2015.

Parágrafo 3. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá por sorteo, para lo cual serán colocadas en una bolsa las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. El Registrador con la supervisión de los jurados designados para tal efecto, extraerán de la urna una de las papeletas. El nombre que en ésta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección. De lo anterior, se dejará constancia en el Acta.

ARTÍCULO 6º. PERMANENCIA. El ejercicio del cargo de Personero será a partir de su elección y durante todo el año lectivo correspondiente.

Hoja No. 2 Continúa "Resolución por la cual se convoca a elección del Personero de los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para el año 2015"

PARÁGRAFO. El Personero de los estudiantes perderá su investidura por incumplimiento de sus funciones, obligaciones y deberes, previa solicitud al Consejo de Dirección de por lo menos el 10% de los estudiantes.

ARTÍCULO 8º. FUNCIONES. Son funciones del Personero:

- a) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes.
- b) Presentar ante el Rector las solicitudes que considere necesarias.
- c) Apelar ante el Consejo de Dirección las decisiones del Rector.

PARÁGRAFO: El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Dirección.

ARTÍCULO 9º. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA. El Personero perderá su investidura en caso de ser sancionado por faltas graves de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia, así mismo perderá la investidura en caso de cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO. En caso de pérdida de la investidura o renuncia al cargo, asumirá las funciones el estudiante que en la elección haya obtenido el siguiente lugar en número de votos.

ARTÍCULO 10º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 04 FEB 2015

EL RECTOR,

Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Educ. María del Carmen Morales, Jefe de Área de Sociales Bto.
Revisó: Hno. Armando Solano Suárez, Director Bachillerato.
Elaboró: Claudá Palacios, Secretaria.